

COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA

Avenida Marítima Nº 34 - 38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423 100 – Ext: 2561 - # FAX 922 420 030

ANUNCIO

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó emitir el siguiente informe de impacto ambiental para el proyecto denominado **PR-009/2020 (S. REF. 249/2020) “Instalación de almacenamiento de gas-oil con depósitos aéreos de 30.000 y 5.000 L para uso propio”**, en el Roque de Los Muchachos, en el término municipal de Garafía. Lo que se hace público de conformidad con lo establecido, en el art. 47.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

“ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con fecha 27 de abril de 2020, remite a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “Instalación de almacenamiento de gas-oil con depósitos aéreos de 30.000 y 5.000 L. para uso propio”, situado en el Observatorio del Roque de Los Muchachos.

Con fecha 12 de mayo de 2020 (R.S. Número 2020006147) se requiere al Ayuntamiento solicitante para que proceda a la subsanación de deficiencias observadas en el documento ambiental que acompaña a la solicitud.

Mediante oficio remitido por el Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 2020, se remite la documentación subsanada.

Una vez revisada la nueva documentación, se emite informe técnico de fecha 12 de junio de 2020 en el que se da por subsanado el documento ambiental y concluye que procede someter el documento ambiental a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con el citado artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede, por tanto, a evacuar el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. Se solicita informe a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Sanidad.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Agencia de Protección del Medio Natural.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Hacienda. Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Dirección Gral. De Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas.
- Cabildo Insular de La Palma:
 - Consejo Insular de Aguas de La Palma.
 - Reserva de la Biosfera de La Palma.
 - Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.
 - Servicio de Ordenación del Territorio.
 - Servicio de Medio Ambiente.
- Personas interesadas:
 - Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza.
 - Ben Magec Ecologistas en acción.
 - World Wildlife Foundation.
 - Seo Birdlife.
- Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, se publicó anuncio del trámite de consulta en el BOP núm. 83, viernes 10 de julio de 2020.

I. Respuestas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en fase de consulta son:

- El **Consejo Insular de Aguas de La Palma**, con fecha 22 de junio de 2020, informa que:

“Vista la documentación técnica, visto que se cumple normativa técnica para estos almacenamientos y que los depósitos disponen de doble pared, y que por tanto no necesitan de cubetos de recogida. Visto que el presente proyecto no afecta a las competencias de este Organismo Autónomo.

Se informa con carácter FAVORABLE la misma.”

- Informe que emite el **Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma**, con fecha 3 de febrero de 2020, previamente al inicio del procedimiento, el cual resuelve lo siguiente:

“Primero: INFORMAR favorablemente al INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS, respecto a la actuación consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE GASOIL CON DEPÓSITOS AÉREOS DE 30.000 Y 5.000 L. PARA USO PROPIO, en el Roque de los Muchachos, en el término municipal de Villa de Garafía.

Segundo: No obstante, la actuación definida queda sometida al cumplimiento de los siguientes condicionantes ambientales:

1. No estará autorizada ninguna actuación no prevista en la memoria del proyecto presentado. En particular no estará autorizada la ocupación de nuevos terrenos que supongan la modificación de la vegetación existente en los alrededores de las instalaciones del telescopio. Se pondrá especial cuidado durante la realización de las actividades de la emisión de ruidos innecesarios que puedan perturbar la particular armonía del espacio, en particular la avifauna presente en la zona de actuación.

2. En este caso, no se realizará ninguna actuación en el periodo de cría de las especies de aves presentes en la zona para lo cual se establece como período genérico el comprendido entre los meses de febrero y junio de cada año. No obstante, antes de iniciar cualquier actuación o desbroce de la vegetación se deberá realizar un muestreo y comprobar que ninguna de las especies de aves está nidificando o en proceso reproductivo en la zona de actuación.

3. Los cambios de combustible deberán realizarse fuera del espacio protegido.

4. La maquinaria debe estar en perfecto estado de funcionamiento, efectuando las revisiones necesarias para minimizar la emisión de gases, ruidos o pérdida de aceites y grasas.

5. Se limpiará el entorno de los posibles escombros y restos producidos por el transcurso de las obras proyectadas. Se procederá a la recogida total de las basuras procedentes de la obras para su traslado al vertedero autorizado.”

Estos condicionantes serán tomados en cuenta para la emisión del Informe de Impacto Ambiental.

II. El **Ayuntamiento de la Villa de Garafía** emite, con fecha 18 de junio de 2020, el siguiente informe:

“PRIMERO: Que el proyecto de referencia, ubicado en el Observatorio Roque de Los Muchachos dependiente del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), consiste en la sustitución de 3 depósitos de pared sencilla enterrados (5.000L, 10.000L y 25.000L), para almacenamiento de gasoil, que llevan funcionando más de 20 años, por dos aéreos (30.000L y 5.000L) de doble pared; los cuales suministran a las instalaciones de calderas y grupo electrógeno de residencia y zona de servicios del IAC, y que cuentan con expedientes de autorización.

Se prevé la retirada de los existentes, y ocupar el mismo emplazamiento de dos de los actuales, pero en superficie; y el área no ocupada será restaurada. Se colocarán en habitáculo tipo aéreo, y cerrados con valla metálica y muros de cerramientos, preparado y revestido para que no existan filtraciones, con red de drenaje de pluviales y de posibles vertidos a exterior, además estará totalmente aislado del resto de las instalaciones; por seguridad, se anclarán a las zapatas de apoyo, mediante pernos para evitar cualquier movimiento o desplazamiento del mismo. Las conducciones que se precisen, será enterrada en los tramos exteriores y aéreos dentro de los edificios. El llenado de los depósitos, una vez instalados, se hará directamente desde el camión cisterna, acondicionados para tal efecto en cuanto a distancias de seguridad y acceso.

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que la evaluación de los impactos que se producirían en la fase de ejecución y fase de explotación o uso de estas, según el documento ambiental de referencia y tras la implantación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas, se pueden considera como moderados y compatibles con la situación actual.

TERCERO: Por lo anteriormente descrito se puede concluir que la actuación propuesta no supone alteración significativa al entorno del proyecto, ni presenta efectos ambientales negativos significativos sobre el medio ambiente resultando la evaluación global del impacto compatible.”

- El **Servicio de Estudios y Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad** informa, con fecha 31 de agosto de 2020:

“En relación con su escrito recibido en esta Consejería de Sanidad el 25 de junio de 2020, dando traslado de la documentación correspondiente al proyecto PR009/2020 “Instalación de almacenamiento de gas-oil con depósitos aéreos de 30.000 y 5.000 l para uso propio” (Ayuntamiento de Garafía), y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre de Evaluación Ambiental, le damos traslado del informe emitido por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, en el que no se formulan alegaciones al respecto, a los efectos oportunos.”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o, por el contrario, el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la sustitución de tres depósitos (de 5.000 l, 10.000 l y 25.000 l) de pared sencilla, enterrados y con más de 20 años de antigüedad, que almacenan gasoil para suministrar las calderas y grupo electrógeno de las instalaciones del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), en El Roque de Los Muchachos, por dos nuevos, de 5.000 l y 30.000 l, aéreos y de doble pared, en el mismo emplazamiento.

El proyecto se llevará a cabo en dos fases: sustitución de los depósitos de 25.000 y 10.000 l, que alimentan el cuarto de calderas de la residencia y anexo, instalando, en su lugar, un depósito de 30.000 l, instalado en aéreo.

2ª Fase: sustitución del depósito enterrado de 5.000 l, que alimenta un grupo electrógeno y la caldera de servicio generales, por otro depósito aéreo de la misma capacidad.

Los nuevos depósitos de acero se ubicarán en un recinto de fosa semiabierto, ventilada y vallada. La valla será metálica y además se instalará un muro de cerramiento, preparado y revestido para que no existan filtraciones, con red de drenaje de pluviales y de posibles vertidos al exterior. El conjunto estará totalmente aislado del resto de instalaciones.

El llenado de estos se hará directamente desde camión cisterna. Las conducciones para el paso de combustible desde los depósitos nodrizas a los receptores serán de tubería de acero galvanizado, en tramos enterrados y la tubería interior será aérea con una distancia de seguridad con otras instalaciones de 1m.

Los depósitos actuales se retirarán procediendo con la normativa específica de gestión de residuos para este tipo de instalaciones, regenerando y acondicionando el terreno de su ubicación para la nueva instalación. Para ello, se demolerá la losa armada y muro de hormigón de los antiguos depósitos, se realizará acopio de escombros y se rellenarán con arena volcánica.

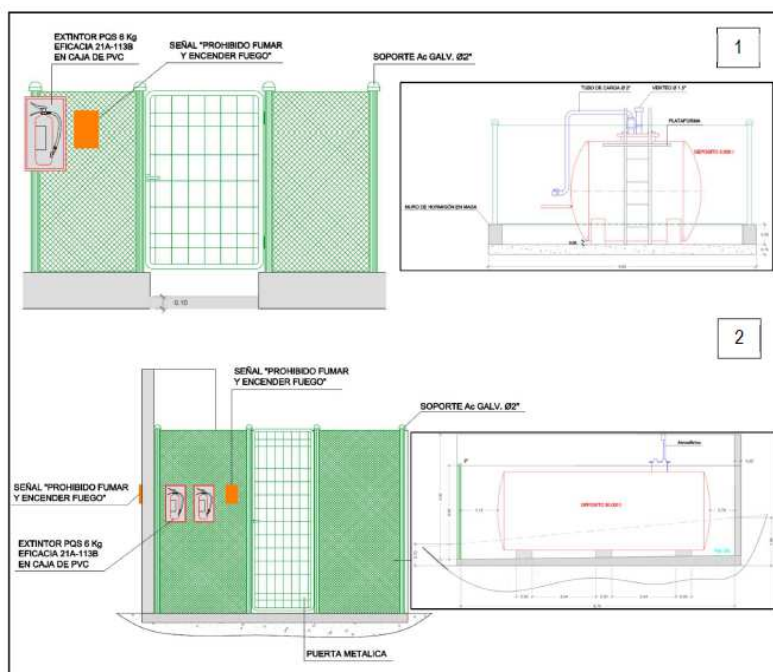


Fig.5.- Alzado frontal de cerramiento y sección de instalación, de depósito aéreo de 5m³ (1), y del de 30m³ (2).

Fuente: Documento Ambiental del proyecto

En la documentación ambiental se han analizado, además de la alternativa cero o de no actuación, tres **alternativas**. Se descarta la alternativa 0 por ser preceptivo adecuar las instalaciones a la normativa vigente. La alternativa 1, *sustitución in situ*, consiste en sustituir los depósitos antiguos por unos nuevos con las mismas capacidades y ubicación. La alternativa 2, *sustitución por un solo depósito*, planea retirar los tres depósitos antiguos y colocar un único depósito de 40.000 l. La alternativa 3 seleccionada, *sustitución por dos depósitos*, combina una adaptación a la normativa vigente junto con una menor afección al medio.

2. Ubicación del proyecto y características del entorno

El proyecto se lleva a cabo el Roque de Los Muchachos, en el municipio de la Villa de Garafía. Concretamente, se realiza en los alrededores de las instalaciones de Instituto de Astrofísica de Canarias.

Según el PGO del municipio, publicado el 6 de mayo de 2019 en el BOC 106/19, la zona se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN) y como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPI-E). Por su parte el PIOLP, ubica el área en zona A2.3 de Red Natura 2000 terrestre en entorno natural.



Ortofoto del área con ubicaciones señaladas. Fuente GRAFCAN

Los depósitos se ubican en las siguientes coordenadas UTM:

- X 217.383 Y 3.185.209 Z 2.144 m
- X 217.416 Y 3.185.235 Z 2.153 m
- X 217.430 Y 3.185.225 Z 2.153 m

El área de actuación se encuentra dentro de las siguientes áreas protegidas: Red Natura 2000, ZEC ES7020084 *Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe* y ZEPA ES0000114 *Cumbres y acantilados de La Palma*; Área prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias nº14 *Monteverde de La Palma*; Área Importante para las Aves (IBAS) nº379 *Monteverde de La Palma*; Monte de Utilidad Pública (MUP) nº26 *Pinar*; Zona de Alto Riesgo de Incendios (ZARI) *La Palma*; y se encuentra rodeada por el Hábitat de Interés Comunitario 4090 *Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*, concretamente por la comunidad *Genisto benehoavensis-Adenocarpum spartiodis*, el codesar de cumbre.

El Banco de Biodiversidad de Canarias ubica las siguientes especies protegidas sobre la cuadrícula 500x500m (código 08500805) donde se desarrolla la actuación: *Bencomia exstipulata*, “bencomia de cumbre” o “rosalito del guanche”, incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) como “en peligro de extinción”; *Echium gentianoides*, “tajinaste azul de cumbre palmero”, incluida en el CCEP y en el CEEA como “en régimen de protección especial” y en la Directiva 92/43/CEE

relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitats) en su Anexo II y IV; *Echium wildpretii* spp. *trichosiphon*, “tajinaste rosado de cumbre palmero”, recogido en el CCEA como “de interés para los ecosistemas canarios”; *Genista benehoavensis*, “retamón palmero”, incluida en el CCEP como “de interés para los ecosistemas canarios” y en CEEA como “en régimen de protección especial”; *Hypsugo savii*, “murciélago montañoso”, incluido en el CCEP y en el CEEA como “en régimen de protección especial” y en el anexo IV de la Directiva Hábitats; *Juniperus cedrus* spp. *cedrus*, “cedro canario”, incluido en el CEEA como “vulnerable”; *Pipistrellus maderensis*, “murciélago de Madeira”, incluido en el CCEP y en el CEEA como “en régimen de protección especial” y en el Anexo IV de la Directiva Hábitats; *Viola palmensis*, “violeta de La Palma”, incluida en el CCEP como “vulnerable”.

Además de éstas, también se pueden encontrar numerosas especies de aves protegidas, que por su condición de voladoras pueden distribuirse a lo largo de la cumbre.

La vegetación potencial, siguiendo la cartografía de Marcelino del Arco, se caracteriza por el dominio del retamonar-codesar de cumbre, *Genista benehoavensis-Adenocarpus spartioides sigmetum*. La vegetación real, que coincide con la potencial, se ha visto degradada a una sola de sus fases, el codesar, en detrimento del retamonar. No obstante, las ubicaciones en donde se ubican los equipamientos están desbrozadas y no presentan vegetación salvo herbáceas de sustitución propias de ambientes antropizados.

No se identifican elementos geomorfológicos de interés en el ámbito de la parcela, así como tampoco vestigios etnográficos o arqueológicos.

3. Características del potencial impacto:

El documento ambiental expone un análisis de identificación y valoración de impactos mediante el desarrollo de una matriz de relaciones consistente en un cuadro de doble entrada: factores del medio afectados y parámetros de valoración.

En relación a la geomorfología, se estima que no se producirá un impacto significativo, incluso una de las zonas será beneficiada puesto que se restaurará el área afectada por una de las cubetas.

No se prevé contaminación hidrológica aunque se ha incluido el protocolo de actuación en caso de un posible vertido accidental.

Debido a que el área de trabajo está desbrozada y libre de vegetación no se prevé afección alguna a flora. No siendo así a la fauna, la cual se verá puntualmente afectada por el ruido de las obras aunque el impacto se considera mínimo, reversible y de corta duración.

Por su parte, el paisaje es la variable más afectada, ya que los depósitos pasan de estar enterrados a estado aéreo en cubeta semiabierta.

En cuanto a patrimonio, no se han encontrado restos arqueológicos ni etnográficos, por lo que el impacto es nada significativo. Igualmente, la actuación no afectará ni a los usos tradicionales del suelo, ni a la red viaria.

En relación a los efectos sobre la población, se plantea un efecto positivo debido a la contratación de personal para efectuar la actividad y también porque se aumenta la seguridad de las instalaciones.

En resumen, se plantean unos impactos moderados durante la fase de ejecución, pero que en estado de explotación desaparecerán casi por completo, por lo que son asumibles.

En cuanto a la afección a la Red Natura 2000, se considera que la afección a la avifauna es de corta duración, moderada y reversible. Además, se evitará en todo momento realizar obras durante la época de reproducción y cría para minimizar riesgos, por lo que se califica como compatible. En cuanto a una posible afección a los hábitats de interés comunitario, como mucho sería necesario la reducción de menos de pocos metros cuadrados de este, siendo compatible con el porcentaje mínimo establecido.

En el documento ambiental se plantean **medidas de prevención y mitigación** de los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente: se procurará la integración paisajística de las instalaciones; se gestionarán correctamente los residuos generados, tanto los de obras como los urbanos; se implementarán las pertinentes medidas de seguridad; se utilizará un vallado perimetral para reducir la afección al entorno; se delimitarán áreas de obras; se revisará convenientemente el estado de la maquinaria y reparaciones y repostajes se realizarán fuera del área protegida. Además, el área que deja libre el depósito de 10 m³ se restaurará adecuadamente.

Asimismo, se recoge la forma de realizar el **seguimiento** para garantizar el cumplimiento de las medidas expuestas. Éste procurará que la actividad se realice conforme el proyecto y condicionantes establecidos y determinará la eficacia de las medidas de protección ambiental.

4. Condicionado:

- Condicionado establecido por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma:
 - No estará autorizada ninguna actuación no prevista en la memoria del proyecto presentado. En particular no estará autorizada la ocupación de nuevos terrenos que supongan la modificación de la vegetación existente en los alrededores de las instalaciones del telescopio. Se pondrá especial cuidado durante la realización de las actividades de la emisión de ruidos innecesarios que puedan perturbar la particular armonía del espacio, en particular la avifauna presente en la zona de actuación.
 - En este caso, no se realizará ninguna actuación en el periodo de cría de las especies de aves presentes en la zona para lo cual se establece como período genérico el comprendido entre los meses de febrero y junio de cada año. No obstante, antes de iniciar cualquier actuación o desbroce de la vegetación se deberá realizar un muestreo y comprobar que ninguna de las especies de aves está nidificando o en proceso reproductivo en la zona de actuación.
 - Los cambios de combustible deberán realizarse fuera del espacio protegido.
 - La maquinaria debe estar en perfecto estado de funcionamiento, efectuando las revisiones necesarias para minimizar la emisión de gases, ruidos o pérdida de aceites y grasas.
 - Se limpiará el entorno de los posibles escombros y restos producidos por el transcurso de las obras proyectadas. Se procederá a la recogida total de las basuras procedentes de las obras para su traslado al vertedero autorizado.
- Condicionado establecido por el órgano ambiental:
 - Se informará al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, con al menos 3 días de antelación, del comienzo de las obras.
 - Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales, las medidas de prevención y mitigación establecidas en el proyecto y en documento ambiental así como y las prescripciones recogidas en el apartado correspondiente al seguimiento ambiental.
 - Los residuos procedentes de las obras no podrán depositarse fuera de la parcela objeto de la intervención.
 - Durante la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, se procederá a la retirada de todo resto de obra y residuos generados y traslado de los mismos a vertedero autorizado.

- Se balizará la zona de obras y acopios para evitar afecciones no previstas.
- Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del condicionado ambiental. Los informes de verificación y seguimiento, incluidos en plan de seguimiento y vigilancia ambiental, serán publicados en la sede electrónica del órgano sustantivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El presente proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada por aplicación de la letra l), Grupo 4, Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 7.2.a) del mismo cuerpo legal.

Se ha seguido el procedimiento que se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En virtud del artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se sometió el documento ambiental a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 30 días hábiles, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en virtud del artículo 9.4 de la misma ley (BOP núm. 83, viernes 10 de julio de 2020), por lo que el plazo finalizaba el día 23 de agosto de 2020.

Por su parte, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe de impacto ambiental deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia, así como en la sede electrónica del órgano ambiental.

Cuando el informe de impacto ambiental determine que el proyecto no tiene efectos adversos significativos para el medio ambiente, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde la publicación.

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2017, por el que se crea y regula transitoriamente el órgano ambiental de La Palma, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma", del convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de fecha 29 de noviembre de 2018 para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

En virtud de los antecedentes y los fundamentos de derecho alegado y del resultado del análisis técnico realizado, se propone a la Comisión de Evaluación Ambiental la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Emitir Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado "Instalacion de almacenamiento de gas-oil con depósitos aéreos de 30.000 y 5.000 L. para uso propio, ubicado en el ORM.", determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente,

siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el apartado 4 de las consideraciones técnicas del presente Informe de Impacto Ambiental.

Segundo.- Notificar el presente informe de impacto ambiental al órgano sustantivo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.”

Siendo competente la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma para la adopción del presente acuerdo, en virtud del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de fecha 2 de noviembre de 2017, así como del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de fecha 4 de octubre de 2018 y del convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, de fecha 30 de noviembre de 2018, así como de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se somete a votación y se aprueba, con cuatro votos a favor y una abstención, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

De conformidad con lo dispuesto en el art 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de, evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso, procedan en la vía administrativa o judicial, frente al acto en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público, indicando que este informe del impacto ambiental, perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el boletín, no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma a 5 de octubre de 2020

La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental